



Cerro Sombrero, 02 de octubre de 2024.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 556/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 01 de octubre de 2024, de Don Juan Ramón Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita elaboración de decreto alcaldicio que apruebe las BBAA de la licitación pública ID 3865-15-LE24 MANTENCIÓN AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL.
- 2) Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la iniciativa "MANTENCIÓN DE AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL"
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la iniciativa "MANTENCIÓN AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL"

D E C R E T O

1° APRUEBESE, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública ID: 3865-15-LE24 "**MANTENCIÓN AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL**", las que se transcriben a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

1 DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 GENERALIDAD DEL PROCESO.

- a. La Municipalidad de Primavera convoca la presente licitación, la cual se desarrollará de acuerdo con las presentes bases administrativas generales, bases administrativas especiales, términos de referencia y/o especificaciones técnicas (EE.TT), anexos, preguntas y respuestas (de haberlas). Todos los antecedentes serán publicados a través de la plataforma del Portal Mercado Publico www.mercadopublico.cl.
- b. En caso de discrepancia entre las cantidades y unidades de medida de la propuesta del oferente y lo entregado en planos, especificaciones técnicas y presupuesto por el municipio, siempre prevalecerán las cantidades y unidades de medida indicadas por el municipio.
- c. En caso de discrepancia entre las cantidades y unidades de medida en planos, especificaciones técnicas y presupuesto del municipio, siempre prevalecerán las cantidades y unidades de medida indicadas en los planos.
- d. Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las Bases de Licitación Generales y Especiales, especificaciones técnicas, aclaraciones, respuestas a las consultas y todo otro documento que se entienda





formando parte de la presente licitación pública, se entienden incorporadas, sin necesidad de mención expresa, en el contrato que se suscribirá con la empresa prestadora del servicio y que éste se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos deriven.

1.2 NORMATIVA APLICABLE PARA EL ESTUDIO DE LA PROPUESTA.

El requerimiento materia del presente proceso se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo con las normas, requerimientos y exigencias contenidas en los siguientes documentos:

- a. Bases administrativas generales.
- b. Bases administrativas especiales.
- c. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas.
- d. Planos (si corresponde)
- e. Anexos.
- f. Consultas y sus respuestas (de haberlas).
- g. Aclaraciones de la propuesta (de haberlas).
- h. Todos los antecedentes adjuntos a la licitación.

} Expediente de Licitación

1.3 DEL LLAMADO A LICITACIÓN.

El llamado de la propuesta será debidamente publicitado a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, de acuerdo con la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos y prestaciones de servicios y compras públicas y contrataciones y su Reglamento, así como las directivas de contratación dictadas por la Dirección Chilecompra.

2 DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.

2.1 DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en la presente licitación, las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que se encuentren habilitados conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Además, en caso de ser persona jurídica estas deberán encontrarse habilitadas conforme a lo señalado en los Artículos 8° y 10° de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.





Asimismo, quedarán excluidos aquellos dado término parcial o total en forma anticipada en los cinco últimos años, por parte de la Municipalidad de Primavera u otros mandantes, a un contrato similar y cuyas causas sean imputables a su desempeño (Anexo N°2 letra "g").

En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Para participar podrán unirse personas naturales y/o jurídicas bajo la figura de "Unión Temporal de Proveedores" (UTP), en los términos previstos en el Art. N°67 bis del Reglamento de la Ley 19.886, entendiéndose por ello la "asociación de personas naturales y/o jurídicas para la presentación de una oferta".

Si el tipo de licitación es inferior a las 1.000 UTM, deberá ingresar en forma electrónica a la plataforma www.mercadopublico.cl, dentro de los antecedentes administrativos de su oferta, una copia digitalizada del instrumento público o privado que dé cuenta de la UTP.

Si el tipo de licitación supera las 1.000 UTM, deberá presentar una escritura pública donde conste la UTP, al momento de la suscripción del respectivo contrato, si es que resulta adjudicado.

En cualquier caso, en dicho documento se deberá establecer además de la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad, por lo tanto, todos y cada uno de los integrantes de una UTP, serán individualmente responsables respecto de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la presente licitación y del respectivo contrato. En tal sentido, el instrumento de constitución de la UTP no puede incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP.

Se deberá además nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes para las actuaciones que se originen de la presente licitación.

En caso de adjudicar la propuesta a una UTP la Municipalidad exigirá al momento de celebrar el contrato, la inscripción en el Registro de proveedores de cada uno de los integrantes de esta.





Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la celebración del contrato, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente, lo que en consecuencia inhabilitará a la respectiva UTP que integre.

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo eventuales aumentos y/o renovación de este, si es que ello fuera considerado en las Bases Administrativas Especiales.

2.2 INHABILIDADES.

Con la finalidad de acreditar que los oferentes no se encuentran afectos a alguna de las inhabilidades establecidas precedentemente, estos deberán ingresar a su oferta el Anexo N°2 adjunto al presente llamado a licitación.

Para el caso de la UTP dicho formulario deberá ser completado por cada uno de sus integrantes.

Estará prohibido suscribir contratos con:

- a. Funcionarios directivos de la municipalidad y las empresas en que estos participen mediante contrato o sociedad.
- b. Con personas unidas a los funcionarios municipales por vínculos de parentesco (cónyuge, conviviente civil, hijos naturales o adoptados, o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad).
- c. Con sociedades de personas de las que dichos directivos o tales parientes formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstos sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de dichas sociedades.
- d. Quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- e. Empresas que mantengan litigios pendientes con la I. Municipalidad de Primavera.
- f. Quienes se encuentren en alguna de las circunstancias indicadas en el Artículo 92° del Reglamento de Ley N°19.886.
- g. Aquellos a quienes se le ha dado término parcial o total en forma anticipada en los dos últimos años, por parte de este municipio u otros mandantes del sector Público o privado, a un contrato similar y cuyas causas sean imputables a la calidad de los trabajos ejecutados.
- h. Aquellos que no cumplan algunos de los puntos expuestos en el Anexo N°2 del expediente de licitación.
- i. Lo establecido en el 35 quater ley 19.886, se regulan los conflictos de interés, ampliando a todos los funcionarios y funcionarias de los organismos públicos, -y no sólo los Directivos- la imposibilidad de vender bienes y servicios a los organismos en





que trabajen, extendiéndose esa inhabilidad a sus cónyuges o convivientes civiles, parientes y sociedades en que ellos sean parte o sean beneficiarios finales. Esta prohibición, tratándose de directivos y funcionarios que participen en los procesos de compra para suscribir contratos con la misma institución en la que se desempeñan, se extiende mientras ocupen sus cargos y hasta un año después que hayan cesado en sus funciones en el organismo.

- j. Lo establecido en el 35 quinquies ley 19.886, Se regula el deber de abstención indicando que las autoridades y funcionarios deberán restarse de los procedimientos de compra en los que puedan tener interés, esto considera si está involucrado en el proceso de contratación su conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.

Si está involucrado él mismo, su cónyuge; las sociedades o empresas en las cuales sea director o dueño, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital; las sociedades o empresas en las cuales alguna de las personas antes mencionadas sea director o dueño, directo o indirecto, del 10% o más de su capital, y el controlador de la sociedad o sus personas relacionadas, si el director no hubiera resultado electo sin los votos de aquél o aquéllos, Además de tener cuestión litigiosa pendiente; compartir despacho profesional o estar asociado; tener amistad íntima o enemistad manifiesta; haber tenido intervención como perito o como testigo; tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

O el haberse desempeñado en los últimos 24 meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades respecto de las cuales deba tomarse una decisión.

Otras circunstancias son haber emitido opinión sobre un procedimiento de contratación cuya resolución se encuentre pendiente.

O participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

3 DE LA PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN.

3.1 DISPOSICIONES GENERALES.

El sólo hecho de la presentación de la oferta significará aceptación por parte del proponente de las presentes Bases administrativas generales, Bases administrativas especiales, Términos de referencia y/o EE.TT, Planos, Anexos, Consultas y sus respuestas (de haberlas), aclaraciones de la propuesta (de haberlas), todos los antecedentes adjuntos a la licitación.

El proponente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía solo enunciativa se considerarán todos los gastos en recurso humano, equipos, materiales e insumos, costos de garantías, impuestos, traslados y en general todo lo necesario para cumplir a cabalidad el objetivo materia de la presente convocatoria. Estas acciones deberán estar de acuerdo con lo establecido en las bases aun cuando no aparezcan





indicadas en las bases, entendiéndose que el oferente debe prever tales acciones en el estudio de la propuesta, no pudiendo alegar causa alguna que lo exima de esta obligación en caso de adjudicársela.

La Municipalidad de Primavera no se responsabiliza si el estudio de la propuesta hecho por el proponente no concuerda con las condiciones reales de ejecución del servicio.

Los oferentes deberán considerar especialmente:

- Analizar la factibilidad de los trabajos a ejecutar.
- Las condiciones locales en que se ejecutará el servicio sean éstas de orden geológicos, regional, climáticos, legal, de tránsito.
- Disponibilidad de hospedaje y alimentación.
- Logística para la compra de materiales de construcción disponibles, entre otras.

El oferente podrá hacer las consultas que estime pertinente a través del portal de mercado público.

Si se determina que el oferente, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Mandante podrá rescindir el Contrato, dándole un aviso previo al oferente, entendiéndose por:

- a) "Práctica corrupta" ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona ⁽¹⁾.
- b) "Práctica fraudulenta" actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación ⁽²⁾;
- c) "Práctica de colusión" arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona ⁽³⁾;
- d) "Práctica coercitiva" daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona⁴, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- e) "Práctica de obstrucción" destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar

1 "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

2 "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

3 "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

4 "Persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.





testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte de la municipalidad, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación.

Para todo efecto, las ofertas permanecerán validas por un plazo de noventa días corridos contados desde la fecha de apertura electrónica de las propuestas. Si transcurrido dicho plazo no se ha adjudicado la licitación los proponentes podrán desistir de sus ofertas.

3.2 COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN.

3.2.1 CONSULTAS.

Los proponentes podrán realizar consultas y aclaraciones de tipo administrativo y técnico solo a través de www.mercadopublico.cl y dentro de las fechas y horas definidas por el municipio en dicha plataforma. No se aceptarán consultas por otra vía de comunicación (mails, llamadas telefónicas, etc).

3.2.2 RESPUESTAS A LAS CONSULTAS.

Las respuestas se pondrán a disposición de los oferentes solamente a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, en la fecha de publicación de respuestas definida en el numeral 3.2 de las presentes bases.

3.2.3 ACLARACIONES.

La municipalidad podrá efectuar a iniciativa propia aclaraciones a las bases, formularios y/o anexos para precisar su alcance. Podrá también complementar, cambiar eliminar o interpretar algún elemento de su contenido que a su juicio no haya quedado suficientemente claro y/o dificulte el adecuado análisis para la elaboración de las ofertas. Estas aclaraciones se pondrán a disposición de los proponentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl en cualquier época de la publicación aplazando la fecha de cierre en caso de que fue necesario.

Las respectivas aclaraciones que se realicen a solicitud del municipio o en respuesta a consultas de los interesados pasaran a formar parte de las bases, por tanto es obligación y responsabilidad del oferente revisar la plataforma www.mercadopublico.cl durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada.

4 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas los proponentes deberán ingresar sus ofertas a Mercado Público con sus documentos y anexos en formato digital. Las únicas ofertas validas serán las presentadas a través de Mercado Público. No se aceptarán ofertas presentadas a través de un medio distinto.





Los archivos que se ingresen al portal deberán cumplir con las siguientes características:

- a. Los anexos deberán llenarse a computador, imprimirse, firmarse, escanearse y transformarse en archivo extensión .pdf. Se debe evitar el uso de archivos de imagen con extensión .jpg, .gif, .png y similares ya que no permiten la consolidación de más de una página.
- b. Los anexos no podrán ser alterados en su contenido.
- c. El nombre que se asigne a cada archivo debe ser equivalente con el nombre del anexo, por ejemplo: *Anexo1- Ident del oferente.pdf*.

Los oferentes deberán constatar que el envío de sus propuestas a través de Mercado Público se haya realizado correctamente, incluyendo el ingreso de todos los anexos y documentos requeridos. Para ello deberá verificar el posterior despliegue automático del comprobante de envío de oferta que se entrega en dicho sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo. Asimismo, el oferente deberá comprobar que los archivos puedan ser abiertos sin problema, para su lectura e impresión posterior.

5 DE LA APERTURA Y ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

5.1 PROCESO DE APERTURA.

Posterior al cierre de recepción de las ofertas en Mercado Público, se procederá a efectuar un informe de las propuestas, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en las bases generales y especiales, levantando un acta en la que dejará constancia de los oferentes presentados, precio y plazo ofertado y en especial de aquellos documentos que se hayan omitido presentar por parte de los oferentes.

Los miembros de la comisión designados por el Alcalde, no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes en conformidad a la normativa vigente. Para esto, el Director de SECPLAN o quien presida la apertura, dará lectura a este punto y solicitará al comienzo del proceso administrativo y luego de conocerse los oferentes, pronunciarse a los integrantes de la comisión si es que alguno se encontrara - en respecto de los oferentes - en una relación de parentesco, negocio, amistad u otro, inhibiéndose de esta manera de toda participación en relación al servicio y objetos de la licitación. De todo lo anterior quedará constancia en el informe de evaluación, detallándose las razones de su inhabilitación si correspondiese.

En caso de ser necesario la comisión podrá solicitar a los oferentes la aclaración de determinados documentos, o inclusive su presentación cuando se advierta que su no presentación corresponda a un error meramente formal, siempre y cuando no afecte el principio de igualdad de los oferentes. Tanto los requerimientos de aclaración como las respuestas a ellas por parte de las oferentes deberán ser entregadas únicamente a través del portal Mercado Público. Estas aclaraciones y las respuestas a las mismas no podrán en ningún caso alterar la esencia de la postulación. Las respuestas no podrán realizarse en un plazo que exceda lo indicado en el sistema de información, después de hecha la consulta por parte de la comisión. Transcurrido ese plazo se entenderá que los oferentes no se encuentran interesados en aclarar su





propuesta y la comisión podrá de ser necesario declarar inadmisibles las propuestas cuando corresponda.

Asimismo la comisión podrá hacer consultas (por el medio que estime pertinente) a unidades técnicas de otros municipios de la región respecto del comportamiento contractual de los oferentes.

En la eventualidad que existiera una situación de indisponibilidad técnica que afecte el portal de Mercado Público en la fecha y hora del acto de apertura electrónica, la comisión estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día siguiente hábil si dicho sistema se encuentra habilitado.

El acta será firmada por todos los integrantes de la comisión y formará parte del expediente de licitación, por lo cual deberá ser escaneada y posteriormente incorporada al portal Mercado Público.

En caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal www.mercadopublico.cl que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, este último tendrá un plazo de dos días corridos contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública que ratifique dicha circunstancia, para la presentación de sus ofertas fuera del sistema de información. Solo en tal evento, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte papel de los Antecedentes y de la Oferta Técnica y Económica. Adicionalmente, deberá contar con el código de reclamo efectuado a Chilecompra, al momento de no poder ingresar la información.

6 DE LA EVALUACIÓN LAS PROPUESTAS.

6.1 COMISIÓN EVALUADORA.

La comisión designada por el Alcalde será conformada por a lo menos 3 funcionarios municipales con responsabilidad administrativa, procurando garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.

Los miembros de la comisión no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes en conformidad a la normativa vigente. Para esto, el Director de SECPLAN o quien presida la evaluación, dará lectura a este punto y solicitará al comienzo del proceso administrativo y luego de conocerse los oferentes, pronunciarse a los integrantes de la comisión si es que alguno se encontrara en respecto de los oferentes en una relación de parentesco, negocio, amistad u otro, inhibiéndose de esta manera de toda participación en relación al servicio u objetos de la licitación y dejándose establecido en el acta correspondiente.

Excepcionalmente y de manera fundada en Decreto Alcaldicio que designa la comisión, podrán integrarla personas ajenas a la administración siempre que sean en número inferior a los funcionarios públicos y teniendo en consideración la normativa relativa a los conflictos de intereses vigente.





La comisión deberá estimar el nivel de utilidad de las ofertas respecto de las necesidades del Municipio a través de la revisión acuciosa de los antecedentes que constituyen las propuestas.

En caso de ser necesario la comisión podrá solicitar a los oferentes la aclaración de determinados aspectos de las propuestas, siempre y cuando no afecte el principio de igualdad de los oferentes. Tanto los requerimientos de aclaración como las respuestas a ellas por parte de las oferentes deberán ser entregadas únicamente a través del portal Mercado Público.

Estas aclaraciones y las respuestas a las mismas no podrán en ningún caso alterar la esencia de la propuesta o superar el monto máximo total establecido para la licitación. Las respuestas no podrán realizarse en un plazo que exceda indicado en el portal después de hecha la consulta por parte de la comisión evaluadora. Después de ese plazo se entenderá que los oferentes no se encuentran interesados en aclarar su oferta por lo que la comisión deberá evaluarlo con el puntaje mínimo por no tener los antecedentes necesarios para emitir su evaluación.

7 DE LA ADJUDICACIÓN.

Una vez resuelta la adjudicación se elaborará el acta correspondiente la que será aprobada por decreto Alcaldicio.

La notificación de la adjudicación se hará mediante el decreto de aprobación del acta de adjudicación, posterior a eso se realizará la firma de contrato correspondiente, la que será aprobada por decreto alcaldicio y luego el envío de la orden de compra a través del portal Mercado Publico.

8 DE LA READJUDICACIÓN.

En caso de que el adjudicatario no asista a la firma de contrato informada por el municipio a través de oficio o no envíe las excusas correspondientes solicitando re-agendar dicho acto administrativo (y que dicha solicitud haya sido aprobada por Decreto Alcaldicio), o no demuestra capacidad de cumplir con los compromisos indicados en su propuesta, el municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación mediante resolución fundada a través de decreto Alcaldicio. Es así como el municipio quedará facultado para re-evaluar las ofertas y adjudicar al oferente que obtenga la nueva puntuación más alta. Lo anterior, sólo si cumple con la experiencia necesaria de acuerdo con la naturaleza de la licitación y con la propuesta de calidad de la oferta técnica. Si no existen más oferentes, se declara desierta la licitación por resolución fundada y se deberá desarrollar una nueva licitación, si corresponde, en conformidad a la ley.

De no cumplir con lo anterior, el municipio podrá poner término anticipado al contrato, y ésta, podrá hacer una nueva adjudicación de la Propuesta o llamar a una nueva Licitación.





9 DE LA CONTRATACIÓN.

9.1 REDACCIÓN DEL CONTRATO - FIRMA DEL CONTRATO Y ENTREGA DE TERRENO.

9.1.1 Condiciones para suscribir el contrato.

Dentro de los 5 días corridos siguientes a la notificación de adjudicación, el adjudicatario deberá remitir por correo electrónico, de acuerdo con su naturaleza legal (persona jurídica o persona natural) los siguientes documentos emitidos con un máximo de sesenta días (60) anteriores al acto de apertura de la licitación:

- a. Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa.
- b. Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde.
- c. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente a la fecha de firma de contrato, emitido por la Dirección del Trabajo.
- d. Certificado de Deudas Fiscales emitido por la Tesorería General de la República, vigente a la firma del contrato.
- e. Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras.
- f. Certificado de procedimientos concursales/quiebras emitido por la Superintendencia de Insolvencia e Reemprendimiento, vigente a la firma del contrato.
- g. Certificado de habilidad en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (Chileproveedores), para poder suscribir el contrato.

Los antecedentes deberán ser remitidos a los correos: dom@muniprimavera.cl, secplan@muniprimavera.cl, para proceder a redactar el borrador del contrato.

El asesor jurídico de la Municipalidad podrá solicitar, por sí o por medio de la Unidad Ejecutora antecedentes adicionales a los señalados si se consideran indispensables para la redacción del borrador de contrato y establecer un plazo prudencial para su presentación. Si al vencimiento de éste el adjudicatario no hubiere presentado la documentación pedida o si ésta no cumple con los requisitos correspondientes, la Municipalidad podrá poner término al trámite de contratación mediante Decreto Alcaldicio.

Una vez firmado y aprobado, deberá ser inscrito en el registro del ministerio de economía y fomento productivo pues el pago de remesas proviene de remesas externas y puede tardar más de 30 días en ser pagado.

9.1.2 Redacción del contrato.

El Contrato será redactado por el asesor jurídico de la Municipalidad de Primavera, basándose en el Decreto de Adjudicación y expediente de la licitación, otorgándosele las facultades necesarias para que introduzca en su texto las cláusulas que estime convenientes para resguardar los intereses municipales, pudiendo solicitar por sí o por medio de la Unidad Ejecutora todos los documentos necesarios y que estime pertinentes para acreditar la debida identidad del Oferente, o la personería





de su representante legal, si correspondiere La contratación será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, impuestos incluidos.

La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando el contrato se encuentre disponible para su firma, y a contar de esa fecha, el adjudicatario tendrá hasta 5 días corridos para firmarlo en el municipio.

Será obligación de la empresa prestadora del servicio contar con los antecedentes indicados en el numeral 9.11 de las presentes bases, más la garantía de fiel cumplimiento de contrato el día de la firma de contrato, por lo que deberá tomar los resguardos correspondientes para obtener los documentos.

En el contrato se incluirá una cláusula, en la que el adjudicatario deberá otorgar un poder al municipio para solicitar los F30 y F30-1 en caso de estimarse necesario.

En caso de que el adjudicatario no asista a la firma de contrato informada por el municipio a través de oficio o no envíe las excusas correspondientes solicitando re-agendar dicho acto administrativo (y que dicha solicitud haya sido aprobada por Decreto Alcaldicio), no demuestra capacidad de cumplir con los compromisos indicados en su propuesta, el municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación mediante resolución fundada a través de decreto Alcaldicio y cobrar la garantía de seriedad de la oferta o la de fiel cumplimiento de contrato según corresponda.

9.1.3 Entrega de terreno (Aerogeneradores).

La entrega de terreno donde están situados los aerogeneradores será realizada el mismo día de la firma de contrato o en su defecto en un máximo de 10 días corridos contados desde la firma de contrato. Esta acta indicará el día de inicio del servicio, fecha desde la cual comenzará a regir el plazo estipulado por el adjudicatario en su oferta. Dicha acta será aprobada a través de Decreto Alcaldicio. La Mantención de los aerogeneradores deberán iniciar su ejecución en un máximo de 20 días corridos contados desde la entrega de terreno.

9.2 MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO.

El monto será el indicado en la resolución de adjudicación, producto de la oferta seleccionada, adicionando los impuestos que correspondan.

El plazo máximo para la ejecución del diseño será el indicado en el numeral 1.4 de las BB.AA especiales, y comenzará a regir a partir del día en que se realice la entrega de terreno.

El plazo final será el ofertado por el adjudicatario en su propuesta de licitación.

9.3 MODIFICACIONES DE CONTRATO:

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:

- a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de partidas u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal.





- b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.
- c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.
- d. Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución del servicio, gestión de estados de pago, etc.
- e. Por instrucciones específicas entregadas por la entidad que otorga el financiamiento.

Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato.

En caso de aumentos de plazo deberá ser caucionado con la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (a menos que haya caucionado el fiel cumplimiento de contrato con un vale vista), en los términos antes señalados, esto es, considerando el aumento de plazo y deberá ser entregada al momento de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula.

En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y siempre habrá lugar a multas por retraso en su entrega. Sin perjuicio del término anticipado del contrato en la forma o en los casos señalados en las bases administrativas.

En este escenario, la empresa prestadora del servicio deberá ingresar por oficina de partes con carta dirigida al Alcalde, la modificación correspondiente, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes por razones debidamente justificadas, podrá hacerlo de manera digital al mail secplan@municipalidadprimavera.cl, oficinapartes@municipalidadprimavera.cl. Será responsabilidad de la empresa prestadora del servicio coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación. Se adjunta formato de carta:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ST4YJA-074>



Señor
Alcalde de la comuna de Primavera.
Blagomir Brztilo Avendaño.
Presente.

REF: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

Junto con saludar, se adjuntan antecedentes que respaldan solicitud de modificación de contrato.

1. Nombre del Proyecto o Servicio:
2. ID de Licitación:
3. Fecha de firma de contrato:
4. Fecha de entrega de terreno:
5. Fecha de Término de contrato:
6. Información de garantía de fiel cumplimiento de contrato:
 - 6.1 Banco:
 - 6.2 Tipo de documento (vale vista, certificado de fianza, etc):
 - 6.3 Numero de documento:
 - 6.4 Monto:
 - 6.5 Fecha de vencimiento (si es vale vista se omite):
7. Tipo de modificación de contrato (marque con una X la que corresponda):
 - 7.1 Ampliación de plazo ☐
 - 7.1.1 Causal de la ampliación:
 - 7.1.2 Días solicitados:
 - 7.1.3 Nueva fecha de término de la obra o servicio (no debe recaer en día feriado o fin de semana):
 - 7.1.4 Documentos que respalden la solicitud de ampliación, si corresponde (correos electrónicos, certificados de proveedores, entre otros).
 - 7.2 Modificación de partidas (aumento o disminución) ☐
 - 7.2.1 Causal de la modificación:
 - 7.2.2 Partidas que se modifican:
 - 7.2.3 Detalle de la propuesta de nuevas partidas:
 - 7.2.4 Monto (\$) correspondiente al aumento o disminución:
 - 7.3 Otra ☐

Dependiendo de la naturaleza de la modificación se solicitará la información y respaldos correspondientes.

NOMBRE, RUT Y FIRMA DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO.

Recepcionada la información por la unidad técnica, esta deberá desarrollar - dentro de 5 días corridos - un informe, el cual será visado y firmado por el Director del departamento correspondiente - y remitido al Alcalde, informando si la solicitud es pertinente o no.





El Alcalde o quien lo subroga determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e instruirá dicha resolución a la unidad técnica de manera escrita por el medio que indique más idóneo, para que ésta notifique a la empresa prestadora del servicio mediante oficio.

Cuando la modificación sea por aumentos de plazo:

- Deberá solicitarse con un mínimo de 10 días corridos anteriores a la fecha de término del servicio. De lo contrario comenzarán a aplicarse las multas correspondientes y el municipio podrá comenzar los trámites administrativos para la recepción provisoria de la mantención de los aerogeneradores. Sólo en casos muy bien justificados y respaldados se aceptarán solicitudes realizadas en un plazo menor.
- El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento. En dicho plazo máximo, el servicio deberá estar terminada, lo que implica estar en condiciones de ser presentada a la fuente de financiamiento. En caso de atraso en el término oportuno de este, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos.

La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando la modificación de contrato se encuentre disponible para su firma, y a contar de esa fecha, la empresa prestadora del servicio tendrá hasta 5 días corridos para firmarlo.

Será obligación de la empresa prestadora del servicio contar con la prórroga de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (si corresponde) el día de la firma de la modificación, por lo que deberá tomar los resguardos correspondientes para obtener el documento.

9.4 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La empresa o prestador del servicio no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en los contratos definitivos, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar, permitiéndose a la empresa o prestadora de servicio subcontratar para ejecuciones determinadas.

La empresa o prestador del servicio podrá subcontratar partidas especiales del servicio, informando oportunamente por escrito a la Unidad Técnica; subsistiendo en todo momento la responsabilidad directa de la La empresa o prestador del servicio como ejecutor directo del servicio ante la I. Municipalidad de Primavera por la calidad del servicio contratado y por los daños directos, previstos e imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por la empresa o prestador del servicio, sus dependientes o subcontratistas en conformidad a la ley. La Unidad Técnica sin embargo está facultada para no autorizar subcontratos si existiesen antecedentes de inhabilidades o prohibiciones, vulneraciones de leyes





laborales y previsionales o insolvencias. Además, y en el caso de que la empresa adjudicada no informe acerca de la subcontratación, se aplicarán las multas indicadas en el numeral 12 de las Bases Administrativas Especiales y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en el término anticipado del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá a la empresa prestadora del servicio (y al subcontratista si aplicase) en cada estado de pago un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, respecto de sus trabajadores.

Ello, con el propósito de hacer efectivos los derechos que le asisten al Municipio de ser informado y de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

En caso de proceder a subcontratación se aplicarán, sin perjuicio de lo establecido lo anteriormente, las disposiciones contenidas en el párrafo 1° del título VII del libro I del Código del Trabajo.

Los subcontratistas deberán encontrarse hábiles en el Registro de Compras Públicas y no estar inhabilitados para contratar con el estado.

9.5 TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.

La municipalidad podrá hacer término anticipado de contrato - entendiéndose este periodo desde la firma de contrato hasta el cierre administrativo del proyecto - bajo las siguientes circunstancias:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Por acuerdo entre las partes (resciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el adjudicatario deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto Alcaldicio.
- c. Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad.
- d. Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.
- e. En el eventual caso de subcontratar sin informar al municipio, lo cual quedará a criterio de la unidad técnica dependiendo de la gravedad de la falta.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB.AA o del contrato que se firme al efecto.
- g. Si la empresa o prestadora de servicio no concurriere, dentro de la fecha indicada por el municipio a la firma de contrato sin dar aviso correspondiente y que el municipio haya aceptado dicha modificación o no iniciare el servicio





dentro del plazo que corresponda sin la justificación y aprobación correspondiente del municipio.

- h. Si la empresa prestadora del servicio fuere declarado en insolvencia, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 90 días.
- i. Si la empresa prestadora del servicio o algunos de los socios administradores fueran condenados por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente.
- j. Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del servicio.
- k. Si se paralizaran sin causa justificada por un tiempo superior al 40% del plazo de ejecución del mismo.
- l. Si se produjere atrasos injustificados a juicio de la Unidad Técnica.
- m. De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.
- n. El incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de parte de la empresa prestadora del servicio.
- o. Si la empresa prestadora del servicio cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos.
- p. La utilización de materiales de calidad inferior a la especificada.
- q. Por malas prácticas en el desarrollo de la mantención de los aerogeneradores que derivaran en poner en riesgo la integridad y salud de los habitantes de la comuna de Primavera.
- r. Desacato reiterado a la Unidad Técnica (una observación no atendida por tercera vez).
- s. No mantener vigentes las garantías de conformidad con lo exigido en las bases.
- t. En caso que el monto de las multas por atraso en la entrega del servicio excedan el 15% del monto total del contrato (incluyendo aumento de partidas e impuestos), pudiendo además la municipalidad hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- u. En caso que la empresa prestadora del servicio se negare o no acudiere a reparar las observaciones efectuadas en el periodo de garantía, se podrá hacer término anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía que corresponda.
- v. En caso de realizar subcontratación sin informar a la unidad técnica o sin la aprobación de esta, sumado a la aplicación de multas que correspondan.

En caso de las Uniones Temporales de Proveedores, constituirán además causales de término anticipado del contrato:

- a. La circunstancia de disolución de las mismas.
- b. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia.
- c. El retiro de uno de los integrantes de la UTP de la misma en caso de que aquel haya reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.





- d. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- e. Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte de la empresa prestadora del servicio o cualquiera otra causal enumerada en este punto.

9.5.1 PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

- a. En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Final, para la cual se designará, mediante Decreto Alcaldicio, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización del servicio de mantenimiento de los aerogeneradores.
- b. En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la el servicio ejecutado de acuerdo con los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a todo lo que deba ser rehecha. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de los servicios mal ejecutadas y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de estos y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado a la empresa prestadora del servicio. Para este pago la empresa prestadora del servicio deberá ingresar a través de oficina de partes la siguiente documentación:

Si no hubo pagos anteriores:

- Carta de Ingreso de la solicitando el pago correspondiente, señalando el monto indicado en el informe de la unidad técnica.
- Informe de la unidad técnica.
- Comprobante de pago de permisos de edificación (cuando corresponda).
- Copia del Contrato.
- Copia del Acta de entrega de terreno.
- Carátula del estado de pago.
- Listado de trabajadores (si aplica).
- Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
- Certificado emitido por la inspección del trabajo (Si aplica) que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio del servicio, hasta la fecha del estado de pago. **Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la unidad tecnica.**





- Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. **Dicha factura deberá emitirse una vez que se encuentren aprobados los antecedentes por parte de la unidad técnica.**
 - Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
 - Otro antecedente que sea necesario.
- Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:
- Decreto Alcaldicio de adjudicación.
 - Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato.
 - Decreto Alcaldicio de aprobación de acta de entrega de terreno.
 - Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

- c. Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- d. La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio.
- e. Los antecedentes antes descritos serán enviados a la empresa prestadora del servicio a través de correo certificado o en su defecto - a causa de una indisponibilidad administrativa – al correo electrónico indicado por la empresa prestadora del servicio en el Anexo N°1 de su oferta, en el proceso de licitación.
- f. Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.
- g. En caso de insolvencia se pagará a quien corresponda según la ley.
- h. En ningún caso se efectuará el pago si existen deudas previsionales de sus trabajadores o incumplimiento en los F30 y F30-1.
- i. En caso de que haya tenido subcontratación también deberá cumplir con los certificados emitidos por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio del servicio, hasta la fecha del estado de pago. **Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por parte de la unidad técnica.**
- j. Deberá tener presente que de acuerdo a las políticas o convenios de los mandantes la empresa prestadora del servicio tendrá 90 días corridos para presentar el estado de pago correspondiente con todos los antecedentes descritos en los párrafos precedentes, de no cumplir con el plazo se procederá al pago mediante consignación en la forma regulada por el código civil.

10 OBLIGACIONES GENÉRICAS DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO.

- La correcta ejecución del contrato considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesaria para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la municipalidad.
- Dar estricto cumplimiento a lo indicado en el expediente de licitación.





- Informar oportunamente a la contraparte técnica de la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente el buen cumplimiento del contrato cuando corresponda.
- Cumplir con la normativa respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñan alguna función con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda. La empresa prestadora del servicio y los subcontratistas se obligan desde ya a indemnizar a la Municipalidad de todo daño o acción judicial que se le pudiere provocar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, autorizando desde ya al municipio a retener los pagos pendientes entre tanto no se acredite al municipio el hecho de haber dado total y cabal cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales.
- Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal.
- Ser responsable ante terceros de todo daño o perjuicio que ocasione la ejecución del contrato del presente proceso licitatorio.
- Ser responsable de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan afectar a los trabajadores de su dependencia y a los del subcontratista si existiera sub contrato, por lo que deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Prevención de Riesgos y Condiciones Sanitarias y Ambientales en los lugares de trabajo. Por lo tanto, se encuentra obligado a mantener en los lugares de trabajo las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean éstos dependientes suyos o lo sean de terceros que realizan actividades para el Prestador. En consecuencia, al prestador de Servicio y a sus empresas contratistas, le cabe responsabilidad con el Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 al que está afiliado, además de la responsabilidad civil y penal en los accidentes que se puedan producir en la ejecución de los Servicios prestados, por el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos. Por lo anterior, la empresa prestadora del servicio tiene deber de suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener el higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales vigentes que regulan la materia. Es obligación de la empresa prestadora del servicio efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, debiendo informar a la unidad técnica de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias. La empresa prestadora del servicio deberá tomar todas las medidas necesarias para no causar accidentes y/o daños a Personas o Bienes particulares y/o del Estado, como, asimismo, respecto al Personal propio que trabajará en el servicio. Así mismo, la empresa prestadora del servicio deberá asegurar las condiciones sanitarias a los trabajadores. La empresa prestadora del servicio no podrá efectuar cobro adicional por concepto alguno que diga relación con este punto, lo cual no será argumento para solicitar mayores plazos en entrega de los trabajos.





- Durante la vigencia del contrato y en el evento de que exista algún cambio o reemplazo de alguno de los trabajadores asignados, deberá informarlo de inmediato y por escrito a la unidad técnica. En el caso de que los trabajadores o profesionales hayan sido objeto de evaluación en el periodo de licitación, se deberá solicitar la aprobación de la unidad técnica antes de realizar algún cambio o reemplazo, de lo contrario se aplicarán las multas indicadas en el numeral 12 de las BB.AA especiales.

11 DE LAS GARANTÍAS.

Se aceptarán como Garantías Boletas de Garantía Bancarias, Depósitos o Vales a la Vista Bancarios, Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca (Ley N° 20.179) o Pólizas de Seguro de Garantía. Los documentos de la garantía deberán ser tomadas, por la empresa prestadora del servicio, ser pagaderos A LA VISTA, de ejecución inmediata y con carácter de IRREVOCABLES, a la orden de: **MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, DOMICILIADA EN AV. ARTURO PRAT 191, CERRO SOMBRERO, RUT: 69.251.300-2, GIRO: MUNICIPALIDAD.**

En el caso de Pólizas de Seguros de Garantía estas deberán ser extendidas con cobro A la Vista (no se considerarán como tales aquellas que pongan condiciones diferentes a la sola presentación de la póliza para su cobro), el asegurado y beneficiario principal deberá ser la **MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**. No podrá contener cláusulas de arbitraje. Si esta Póliza tuviere deducible, éste deberá ser cubierto por el adjudicatario mediante otra garantía de las señaladas en este artículo y que cumpla con los requisitos de las Bases. Se hace presente que, no obstante indicarse en el título de la Póliza de Seguro la calidad de ser a la vista, la Municipalidad podrá examinar el articulado de la Póliza o sus endosos para confirmar tal situación, y en caso de determinarse no tener ese carácter, no recibirá la Póliza o la devolverá solicitando su cambio por otra garantía que cumpla con los requisitos pertinentes. Para estos efectos deberá tenerse en cuenta el plazo que el adjudicatario tiene para presentar la garantía.

Las Garantías, que deberán ser tomadas por el Oferente o Adjudicatario o varios integrantes del Oferente o Adjudicatario, expresarán claramente del servicio o prestación que caucionan y el objeto específico de la misma. La glosa exacta que deberá indicar el documento de garantía es "Para caucionar (nombre de la licitación)...", a continuación el tipo de garantía (fiel cumplimiento de Contrato, Anticipo, Aumento de Contrato, Adicional, Correcta Ejecución, etc.) y finalmente, el nombre de la licitación.

En caso del Vale a la Vista o Depósito a la Vista, la glosa deberá ir al reverso del documento y firmado por el Proponente, si es persona natural, o por el representante legal, si es persona jurídica, indicando, en este último caso, el nombre de la empresa. Para el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, el Vale a la Vista o Depósito a la Vista deberá ser firmado por su representante, indicado en el documento de su constitución, o por alguno de los miembros de la misma. Todos los gastos que irroque el mantenimiento de las garantías serán de cargo del Proponente y será éste responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan. Posteriormente durante la ejecución del servicio, la unidad técnica está facultado





para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, según el Reglamento de Ley de Compras Públicas Art. 68 y deberán enviarse a los correos secplan@muniprimavera.cl y oficinapartes@muniprimavera.cl como máximo 3 horas antes de la hora dispuesta para el acto de apertura indicada en la plataforma de mercado público.

En el caso de documentos no electrónicos, deberán hacerse llegar de manera impresa al municipio, acompañados de una carta dirigida al Alcalde en la que se indique el ID y nombre de la presente licitación, e información de la garantía (Banco, N°, monto, fecha de vencimiento, etc) y deberán ingresarse como máximo 1 hora antes de la hora dispuesta para el acto de apertura indicada en la plataforma de mercado público.

De manera de respaldar la entrega efectuada el oferente deberá contar con una copia de la carta y el documento entregado con el timbre de "Recibido" por oficina de partes.

12 **FACTORING.**

La empresa prestadora del servicio podrá ceder las Facturas, y dicha cesión se entenderá válida una vez que estas se encuentren irrevocablemente aceptadas por el Municipio, conforme se establece en los artículos 3 ° y siguientes de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a las facturas. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa prestadora del servicio deberá notificar por la vía más expedita, a la Unidad Técnica y al Mandante de la concreción del Factoring adjuntando el certificado de anotación en el registro emitido por el SII que da respaldo de la sesión de crédito correspondiente. Con todo, para efectos de la cesión de una factura la empresa prestadora del servicio deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales e instrucciones que sobre esta materia establezca el Servicio de Impuestos Internos. En caso que la empresa prestadora del servicio incumpla o contravenga las normas sobre cesión y/o anulación de facturas, y con ello exponga a perjuicios pecuniarios o genere eventuales responsabilidades para el Municipio y/o el Mandante, éste quedará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de poder poner término al contrato correspondiente.

13 **PAGO DE DERECHOS.**

Será de cuenta y cargo de la empresa prestadora del servicio el pago de todos los derechos municipales que hubiere de efectuar en relación al servicio que se ejecuta. Así también como la concurrencia de otros derechos impositivos, que no sean de origen municipal, y que sean necesarios para ejecutar el servicio.

14 **DE LAS NOTIFICACIONES.**





En consideración a lo previsto en el artículo 5 y el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 19.880, reemplazado por la ley N° 21.180 y lo dispuesto en el dictamen de CGR N° E414593 / 2023, la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios permitiendo que organismos de la Administración del Estado utilicen medios electrónicos para llevar a cabo los procedimientos administrativos que desarrollen. Por tanto, el municipio y el adjudicatario acuerdan que todas las medidas que se adopten con motivo de la ejecución del contrato y de los incumplimientos contractuales podrán ser válidamente notificadas al correo electrónico informado por la empresa prestadora del servicio en el anexo 1 de la oferta realizada en periodo de la licitación.

15 PACTO DE INTEGRIDAD.

El adjudicatario, al momento de la firma de contrato, aceptará expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el adjudicatario aceptará el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las bases de licitación y contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio y la ejecución del contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. Garantizar y aceptar que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. Asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.





- h. Tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

UNIDAD DE SECPLAN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

1. GENERALIDADES.

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El siguiente proceso hace el llamado a propuesta pública para la contratación de la ejecución de la iniciativa: "MANTENCION AEROGENERADORES DE BAHIA AZUL".

La ejecución de la iniciativa deberá ceñirse a:

- Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N°19.886 sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- Ley N°19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos de la Administración del Estado.
- Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Legislación laboral pertinente.
- Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento.
- Ley 20.949 del 17.09.2016 que Modifica el Código del Trabajo para reducir el peso de las cargas de manipulación manual.
- DFL N°1/2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.
- Ley N°20.123 "Ley de Subcontratación".
- Ley 20257 introduce modificaciones a la ley general de servicios eléctricos respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales
- Ley N°16.744 Seguro Social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales – Normas de seguridad y sus reglamentos.
- Artículo 46. Ley 21180 Art. 1, N° 17D.O. 11.11.2019.
- Normas tributarias.
- Ley 20.422 de Accesibilidad Universal.
- Toda legislación complementaria que resulte aplicable.





- Normas de Derecho Público y en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado.

Todas estas leyes y reglamentos no se incluyen en el legajo de antecedentes por considerarse conocidos por los oferentes.

1.2.PRESUPUESTO DISPONIBLE.

INICIATIVA	PRESUPUESTO DISPONIBLE (\$)	MONTO MÍNIMO A POSTULAR (\$)
"MANTENCION DE AEROGENERADORES DE BAHIA AZUL".	\$13.200.000.-	\$12.500.000.-
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL	

- Cualquier oferta que supere los montos disponibles quedará inadmisibile.
- Cualquier oferta que supere la rebaja máxima quedará inadmisibile.
- Se adjunta presupuesto referencial (ANEXO N°7) elaborado por el municipio en el periodo de postulación de la iniciativa. Cualquier oferta que contenga una diferencia de precios de hasta el 10% en alguna de sus partidas deberá adjuntar análisis de precios unitarios y respaldo de cotizaciones para fundamentar los costos propuestos (en todas las partidas).
- Cualquier diferencia de más del 10% en las partidas en comparación con la referencia adjunta por el municipio (ANEXO N°7) quedará inadmisibile.

1.3.TIPO DE CONTRATACIÓN.

La contratación será en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, impuestos incluidos (si corresponde).

El contrato será a suma alzada, e incluirá el pago de honorarios, impuestos, gastos notariales, intereses bancarios, materiales de trabajo, estudio de suelos, transporte, boletas de garantía y, en general, sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la Oferta deberá incluir todo gasto que irroque el cumplimiento del Contrato, sea directa, indirecta o a causa de él.

1.4.PLAZO DE EJECUCIÓN.

INICIATIVA	Plazo máximo en días corridos a contar de la entrega de terreno.
"MANTENCION DE AEROGENERADORES DE BAHIA AZUL".	60 días.





1.5.CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Municipalidad decretara la Contra parte Técnica antes de la firma del contrato.

1.6.DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en la licitación, todas las empresas constituidas como tal, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (Situación Regularizada en Chile), en forma independiente o en unión temporal de proveedores, que acreditando su situación legal, capacidad financiera e idoneidad técnica, estén habilitados para contratar con la administración pública. A los interesados que participen del proceso licitatorio se les denominará indistintamente oferentes o proponentes. Se entenderá por adjudicatario al oferente que resulte seleccionado para la contratación de los servicios; y se denominará prestador del servicio al adjudicatario que finalmente suscriba el contrato con la Municipalidad en virtud del proceso de licitación.

Los proponentes podrán no estar necesariamente inscritos en el registro de proveedores a cargo de la dirección de compras y contratación pública denominado Chile Proveedores, no obstante, lo anterior, para efectos de la celebración del contrato, será obligatoria la inscripción del adjudicatario y su calidad de hábil en el registro antes mencionado.

1.7.CALENDARIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.

Los horarios del cronograma son referenciales. La hora exacta de la diligencia o de su vencimiento quedará establecido en la ficha electrónica de Mercado Público. Será responsabilidad del oferente considerar los horarios definitivos.

a.	Publicación en Mercado Público	04-10-2024.
b.	Inicio de preguntas	04-10-2024.
c.	Visita en terreno	09-10-2024.a las 15.00 hrs
d.	Término de preguntas	11-10-2024.
e.	Publicación de respuestas	14-10-2024.
f.	Cierre de recepción de ofertas	16-10-2024 a las 09:30 hrs.
g.	Apertura electrónica	16-10-2024 a las 09:30 hrs.
h.	Fecha estimada de adjudicación	18-10-2024.
i.	Fecha estimada de contratación	24-10-2024.





1.7 DE LA VISITA EN TERRENO.

El oferente deberá realizar la visita en terreno en la fecha y hora indicada en el numeral 1.7 de las presentes bases, de manera de analizar la factibilidad de los trabajos a ejecutar, las condiciones locales en que se ejecutarán los servicio de mantención de los aerogeneradores, sean éstas de orden geológicos, regional, climáticos, legal, de tránsito, etc., corroborar la calidad, cantidad suficiente y ubicación de los materiales necesarios para prestar el servicio.

Dicha visita deberá ser realizada por el representante legal o en su defecto por un trabajador de la empresa - designado por el Representante Legal a través de declaración jurada simple según lo específicamente indicado en el Anexo N°5, la persona que asista en representación del Representante legal deberá presentar su cedula de identidad. Al momento de la apertura se corroborarán los datos del Anexo N°1 con los asistentes a la visita. En la eventualidad de no cumplirse con lo solicitado se invalidará la visita en terreno. Sin perjuicio de lo anterior, si por razones ajenas el asistente no porta su documento de verificación, se otorgará 1 día hábil para hacerlo llegar vía correo electrónico a:

- oficinapartes@muniprimavera.cl
- secplan@muniprimavera.cl
- claudiareidel@muniprimavera.cl

de no hacerlo se otorgará puntaje 0 en la respectiva evaluación. Lo anterior quedará de manifiesto en el acta de visita en terreno.

A cada asistente se lo solicitará cédula de identidad para el desarrollo de la posterior acta.

No se aceptarán consultas en la visita. Estas solo podrán realizarse a través del portal de compras públicas.

La Municipalidad de Primavera no se responsabiliza si el estudio de la propuesta hecho por el proponente no concuerda con las condiciones reales de ejecución del servicio contratado o con la calidad exigida a los materiales.

La visita a terreno no es de carácter obligatorio, sin embargo, se considerará como puntaje en la evaluación.

2. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Los oferentes deberán ingresar al portal hasta la fecha y hora indicada en el cronograma de licitación los documentos que se indican a continuación:





- a. Identificación del oferente según **Anexo N°1**. En caso de ser el oferente una Unión Temporal de Proveedores (UTP) se deberá informar el nombre de las sociedades de esta y además cada uno de los miembros de esta deberá completar, firmar y adjuntar el presente formulario. **LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANEXO EN COMENTO PERMITIRÁN LA COMUNICACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y EL OFERENTE POR LO QUE SE PIDE QUE LOS TELEFONOS Y DIRECCIONES INDICADAS SEAN VALIDAS. SI DURANTE EL TRANCURSO DEL DESARROLLO DE CONTRATO CAMBIARA ALGUNO DE LOS DATOS SE PIDE QUE DICHO ANEXO SEA REMITIDO CORREGIDO AL MUNICIPIO.**
- b. Declaración jurada simple según **Anexo N°2**.
En caso de tratarse de una UTP deberá completarse dicho formulario por cada uno de los proveedores integrantes de la UTP, adjuntando para experiencia la acreditación exigida.
- c. Experiencia del Oferente.
- Se solicita indicar 5 respaldos realizadas por la empresa postulante, que tengan relación con la naturaleza de la presente licitación, esto es, Mantención Y/o instalación de Generadores Eólicos.
 - Sólo se considerarán Mantención Y/o instalación de Generadores Eólicos realizadas en el periodo 2018 – 2024, por cambios en las normativas constructivas.
 - En caso de UTP se considerará la experiencia de los integrantes de la UTP.
 - Sólo se considerarán las primeras 5 enumeradas en el anexo en comento, las demás que se incluyan no serán revisadas por la comisión. En el caso de las UTP sólo deberán llenar el Anexo N°3 una sola vez, complementando eventualmente las experiencias de los integrantes de dicha UTP, de lo contrario La comisión revisará el primer documento que se haya subido al portal.
 - Cada una de los respaldos declaradas como experiencia deberá ser debidamente respaldada mediante presentación de la ficha de experiencia (ANEXO N°3) acompañada de algunos de los siguientes documentos:
 - ➔ Actas de Recepción Provisoria o Definitiva emitidas y firmadas por el servicio o municipio que corresponda.
 - ➔ Certificado de respaldo detallando lo ejecutado emitido y firmado por el mandante.
 - ➔ Factura del servicio.
 - ➔ Contrato firmado.
 - ➔ Orden de compra con estado de "aceptada".





DEBERÁ LLENARSE UNA FICHA POR CADA SERVICIO DE MANTENCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE GENERADORES EÓLICOS INDICADA EN LA PROPUESTA.

Dichos documentos deberán tener el nombre de la empresa que está postulando.

Cualquier otro documento adjunto no se considerará como válido por lo que al evaluarse obtendrá 0 pts.

EL NOMBRE QUE SE ASIGNE DEBERÁ SER EL MISMO QUE SE ASIGNE AL NOMBRE DEL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTE COMO RESPALDO CORRESPONDIENTE PARA FACILITAR SU REVISIÓN.

La comisión a través de la Unidad de SECPLAN podrá tomar contacto con los mandantes indicados por el oferente o con otras municipalidades de la región o del país para lograr tener referencias más claras y fidedignas de los trabajos realizados y la calidad obtenida, o podrá verificar el comportamiento contractual en los propios registros del Municipio de Primavera y Portal de Compras Públicas.

- d. Formulario de oferta económica y de plazo según **Anexo N°4-A y Anexo 4-B**.
- e. Copia escaneada de RUT de la empresa. En caso de tratarse de una UTP por cada uno de quienes la componen.
- f. Copia de la escritura de Constitución con certificado de vigencia en que conste la personería del representante. En caso de tratarse de una UTP por cada uno de quienes la componen.
- g. Cedula de identidad del representante legal quien suscribirá todos los antecedentes de la presente licitación incluyendo el contrato. En caso de tratarse de una UTP por cada uno de quienes la componen.
- h. Certificado de la inspección del trabajo de antecedentes laborales y previsionales vigente a la fecha de apertura de la oferta. En caso de tratarse de una UTP por cada uno de quienes la componen.
- i. Copia de garantía de seriedad de la oferta. Si fue enviada de manera electrónica se solicitará copia de correo electrónico a través del cual fue enviada. Si la garantía fue entregada de manera presencial se solicitará copia de la carta de ingreso timbrada por la oficina de partes del municipio. En ambos casos el documento deberá estar en concordancia con lo establecido en el numeral 11 de las Bases Administrativas Generales.
- j. Certificado de Deudas Fiscales emitido por la Tesorería General de la República, vigente a la apertura de la licitación. En caso de tratarse de una UTP por cada uno de quienes la componen.
- k. Certificado de Procedimientos Concursales emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento en el que conste que la empresa oferente no se encuentra en proceso de liquidación, cuya emisión no supere los 30 días corridos que antecede a la fecha de cierre de las ofertas en el portal. Este documento deberá ser presentado tanto





por las personas jurídicas como naturales, y en el caso de las UTP dicho certificado deberá ser presentado por cada uno de quienes la componen.

En caso de tratarse de Personas Jurídicas constituidas en el Extranjero, no deberán acompañar la documentación antes requerida en el presente numeral, y sólo deberán acompañar los siguientes antecedentes:

- Los documentos mediante los cuales se constituyeron conforme a la legislación del país de origen.
- Certificado de vigencia de la sociedad con una antigüedad no superior a 6 meses.
- Instrumento en que constan los poderes de su representante.
- Informe jurídico que señale a lo menos los requisitos de constitución de la sociedad interesada conforme a las normas del país en que se constituyó y en qué forma fueron cumplidas por modificaciones posteriores, su objeto, capital social, duración y personería del representante legal. Dicho informe deberá ser realizado por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión en Chile pudiendo pertenecer éste a la misma empresa.

Los documentos exigidos en los primeros tres puntos anteriores deberán estar debidamente legalizados conforme lo dispone el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

3. PAUTA DE EVALUACIÓN.

CRITERIO	POND	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN
(1) OFERTA ECONÓMICA.	25	La evaluación de este criterio se realizará considerando la oferta total (impuesto incluido si corresponde) planteada a través del Anexo N°4-A sumado al Anexo 4-B según corresponda. El mejor precio obtendrá 100 pts. El resto de las ofertas se evaluarán de acuerdo con la siguiente formula: $\frac{\text{(Mejor oferta económica)}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 90$ Se adjunta presupuesto referencial (ANEXO N°7) elaborado por el municipio en el periodo de postulación de la iniciativa. Cualquier oferta que contenga una diferencia de precios de hasta el 10% en alguna de sus partidas deberá adjuntar análisis de precios unitarios y respaldo de cotizaciones para fundamentar los costos propuestos (en todas las partidas). Cualquier diferencia de más del 10% en las partidas en comparación con la referencia adjunta por el municipio (ANEXO N°7) quedará inadmisibile. La información contenida en cada una de las partidas indicadas en el Anexo 4-B (proporcionado por el municipio) no podrán ser modificadas, a menos que





		exista una reforma de parte del Municipio en el periodo de consultas del proceso licitatorio. Deberán considerarse todas las disposiciones indicadas en el Anexo N°4-A y Anexo 4-B según corresponda. El puntaje obtenido será multiplicado x 25%.																				
(2) EXPERIENCIA DEL OFERENTE.	30	La evaluación de este criterio se realizará de acuerdo a la experiencia declarada en el Anexo N°3 "Experiencia del Oferente" y debidamente acreditada según lo estipulado en el numeral 2 "c" de las presentes BB.AA especiales. Cada respaldo se evaluará de la siguiente manera: <table><tr><th>CRITERIO</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Relacionado con la naturaleza de la presente licitación.</td><td>5</td></tr><tr><td>Sin relación con la naturaleza de la presente licitación.</td><td>2</td></tr><tr><td>Realizada en la región de Magallanes.</td><td>4</td></tr><tr><td>Realizada fuera de la región de Magallanes.</td><td>2</td></tr><tr><td>Cuenta con el respaldo solicitado en el numeral 2 letra "c" de las presentes bases.</td><td>5</td></tr><tr><td>No cuenta con el respaldo solicitado en el numeral 2 letra "c" de las presentes bases.</td><td>0</td></tr><tr><td>Tienen en total más de 3 aerogeneradores de mantención y/o instalación</td><td>6</td></tr><tr><td>Tienen en total entre 1y 2 aerogeneradores de mantención y/o instalación</td><td>3</td></tr><tr><td>Tienen en total 0 aerogeneradores de mantención y/o instalación</td><td>0</td></tr></table> Puntaje final, total de la suma de todas los respaldos x 30%.	CRITERIO	PUNTAJE	Relacionado con la naturaleza de la presente licitación.	5	Sin relación con la naturaleza de la presente licitación.	2	Realizada en la región de Magallanes.	4	Realizada fuera de la región de Magallanes.	2	Cuenta con el respaldo solicitado en el numeral 2 letra "c" de las presentes bases.	5	No cuenta con el respaldo solicitado en el numeral 2 letra "c" de las presentes bases.	0	Tienen en total más de 3 aerogeneradores de mantención y/o instalación	6	Tienen en total entre 1y 2 aerogeneradores de mantención y/o instalación	3	Tienen en total 0 aerogeneradores de mantención y/o instalación	0
CRITERIO	PUNTAJE																					
Relacionado con la naturaleza de la presente licitación.	5																					
Sin relación con la naturaleza de la presente licitación.	2																					
Realizada en la región de Magallanes.	4																					
Realizada fuera de la región de Magallanes.	2																					
Cuenta con el respaldo solicitado en el numeral 2 letra "c" de las presentes bases.	5																					
No cuenta con el respaldo solicitado en el numeral 2 letra "c" de las presentes bases.	0																					
Tienen en total más de 3 aerogeneradores de mantención y/o instalación	6																					
Tienen en total entre 1y 2 aerogeneradores de mantención y/o instalación	3																					
Tienen en total 0 aerogeneradores de mantención y/o instalación	0																					
(3) CUMPLIMIENTO DE REQUISCONTRAPA RTE TECNICA DECRETADAS FORMALES.	25	En este ítem se evaluará el anexo N°6, se considera que para obtener el puntaje se refiere cada uno de los profesionales. 1 TECNICO MECANICO 1 INGENIERO CIVIL ELECTRICO																				





		1 INGENIERERO ELECTRONICO	
		Su puntaje será el siguiente:	
		Criterio	Puntaje
		Cumple con 3 los profesionales de los solicitados en el Anexo N°6	100
		Cumple con 2 profesionales de los solicitados en el Anexo N°6	60
		Cumple con 1 profesional de los solicitados en el Anexo N°6	30
		NO Cumple con los profesionales (0)	0
		El puntaje obtenido será multiplicado x 25%.	
(4) VISITA EN TERRENO	10	Criterio	Puntaje
		Oferente que asiste a la visita en terreno.	100
		Oferente que no asiste a la visita en terreno.	0
		El puntaje obtenido será multiplicado x 10%.	
(5) COMPORTAMIENT O CONTRACTUAL ANTERIOR.	10	En este ítem se evaluará la información obtenida en la página de mercado público → licitaciones →	
		Criterio	Puntaje
		El oferente NO cuenta con anotaciones negativas en el portal.	100
		El oferente presenta anotaciones negativas en el portal.	0
		búsqueda de proveedores.	
		El puntaje obtenido será multiplicado x 10%.	
TOTAL PUNTAJE = (1) + (2) + (3) + (4) + (5)			
* Para adjudicar será requiscontraparte tecnica decretada contar con un puntaje igual o superior a 60 puntos en la sumatoria total de los criterios de evaluación y acreditar experiencia suficiente a juicio de la comisión evaluadora.			

4. CRITERIOS DE DESEMPATE E INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.





4.1. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se entenderá por empate cuando haya igualdad de puntajes entre dos o más propuestas que queden en primer lugar una vez terminada la evaluación. Los criterios de desempate serán los siguientes:

- a. En primer lugar, se seleccionará aquel oferente que presente la mejor puntuación por experiencia.
- b. En segundo lugar se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presente la mejor puntuación en oferta económica.
- c. En tercer lugar, se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presente la mejor puntuación en visita en terreno.
- d. En cuarto lugar se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presente la mejor puntuación en requisitos formales.
- e. En caso de preservarse el empate, se considerará como ganadora la primera oferta que se ingrese al portal www.mercadopublico.cl.

4.2. INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

La comisión de evaluación podrá dejar inadmisibles y fuera del proceso de evaluación las propuestas que incurran en alguno de los siguientes incumplimientos:

- a. La presentación de una oferta económica que supere el monto referencial, indicada en el numeral 1.2 de las presentes bases.
- b. La presentación de una oferta económica que supere la rebaja máxima permitida indicada en el numeral 1.2 de las presentes bases.
- c. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, o la presentación de una garantía que no cumpla con lo solicitado en el numeral 9 las presentes bases de licitación.
- d. La presentación de una oferta con formatos de los anexos distintos a los dispuestos por el municipio, enumerados en el punto 2 de las presentes bases.
- e. La presentación de una oferta que no incluya el Anexo N°4-B.
- f. La presentación de una oferta en cuyas partidas (cualquiera) el monto propuesto supere en un 10% la referencia entregada por el municipio.

5. DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DE CONTRATO.

El adjudicatario, de acuerdo con su naturaleza (persona jurídica o persona natural) deberá presentar al momento de la firma de los contratos los documentos que correspondan, emitidos con un máximo de sesenta días (60) anteriores al acto de apertura de la licitación:

- h. Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa, reciente.
- i. Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las





- modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde.
- j. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente a la fecha de firma de contrato, emitido por la Dirección del Trabajo.
 - k. Certificado de Deudas Fiscales emitido por la Tesorería General de la República, vigente a la firma del contrato.
 - l. Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras.
 - m. Certificado de procedimientos concursales/quiebras emitido por la Superintendencia de Insolvencia e Reemprendimiento, vigente a la firma del contrato.
 - n. Garantía de fiel cumplimiento de contrato según lo indicado en el numeral 9.2 de las presentes Bases.

No obstante lo anterior, la Unidad que corresponda podrá por sí o mediante la Unidad de SECPLAN, solicitar físicamente dichos antecedentes o requerir documentos adicionales a los señalados si se consideran indispensables para la redacción del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

- a. Ejecutar todos los trabajos ofertados en su propuesta de licitación y los indicados en las especificaciones técnicas, y/o planos y aclaraciones que se hicieran en el portal de mercado público. **Asimismo, por tratarse de un contrato a suma alzada, el adjudicatario deberá asumir todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato, y en general todo lo necesario para cumplir a cabalidad el desarrollo del servicio contratado, entendiéndose que en el periodo de licitación se hizo un estudio acabado de la propuesta, lo que le impide alegar causa alguna que lo exima de esta obligación en caso de adjudicársela.**
- b. Aceptar y aplicar las normas y procedimientos generales de prevención de accidentes y las instrucciones escritas o verbales que le indique la contraparte técnica sobre la materia. Dado lo anterior, desde el primer día todos los trabajadores deberán contar con sus implementos básicos de seguridad (guantes, antiparras, casco, arnés de seguridad si trabajan a más de 1.80 de altura, zapatos de seguridad, etc).
- c. Obtener y entregar los antecedentes necesarios como certificaciones SEC para obtener la recepción Definitiva Municipal ante la DOM (cuando corresponda).
- d. Entregar al momento de la entrega de terreno, libro de registros el que deberá cumplir con todas las formalidades señaladas en el ART. 1.2.7. de la OGUC. (Como Referencia para una correcta comunicación)
- e. Proteger contra la acción de factores climáticos, transporte y otros el material destinado.





- f. El prestador del servicio se hará responsable de que escombros y basura asociada a la presente licitación, sean acopiados de forma adecuada, retirados del perímetro y depositados en un lugar fuera de la comuna en un lugar autorizado para esos fines.
- g. Hacerse responsable por los daños y perjuicios que causare a terceros, ya sea por defecto, por infracción de los reglamentos y ordenanzas y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus trabajadores.
- h. Dar cumplimiento a todas sus obligaciones de pago de remuneraciones y cotizaciones con sus trabajadores. En el evento de que el contratante registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- k. Designación de personal idóneo responsable durante la ejecución del servicio. El individuo designado deberá estar facultado por la empresa prestadora del servicio para responder en todo lo que concierne a los aspectos técnicos y administrativos de la ejecución del servicio, de lo contrario la contraparte técnica decretada, podrá solicitar a la empresa prestadora de servicio el cambio de la persona a cargo.
- l. Cumplir con las normativas de seguridad e higiene en todo el periodo que dure el servicio de mantención de los aerogeneradores, hasta la recepción provisoria.
- m. El número de trabajadores que se ocupen deberá tener relación con el servicio a ejecutar, de manera de garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución, por tanto, la falta de personal no podrá ser motivo para eventuales solicitudes de aumento de plazo.
- n. Tramitar las solicitudes y cancelar los derechos correspondientes a permisos de la dirección de obras municipales, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. n°11 de la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y USOS O SERVICIOS (cuando corresponda).
De manera de agilizar procesos administrativos (firma de contrato, modificaciones, estados de pago, entre otras) y con esto evitar el gasto que conlleva trasladarse hasta la localidad de Cerro Sombrero, el contratista podrá utilizar firma electrónica avanzada para suscribir los documentos que son parte de los procesos descritos anteriormente.

7. DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

- a. La unidad técnica será designada por el Municipio.





- b. La unidad técnica que sea designada por el Municipio, será la encargada de inspeccionar y supervisar en el terreno la ejecución de la mantención de los aerogeneradores.
- c. La unidad técnica dejará constancia de sus observaciones acerca del desarrollo del servicio en el libro de registro.
- d. La inspección y supervisión no liberará a la empresa prestadora del servicio de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias como ejecutor de aquellas, ni constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de los trabajos ya ejecutados.
- e. La contraparte técnica decretada podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la inversión que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación y previo visto bueno del Alcalde.
- f. Para los efectos de consignar las inspecciones, observaciones o plantear dudas, la empresa prestadora del servicio mantendrá un libro de registro, autocopiativo, tapas rígidas, debidamente foliado en original y 2 copias, en el que se consignarán:
 - Avances e instrucciones de la contraparte técnica decretada, dentro de los términos contractuales.
 - Observaciones a los trabajos que se ejecuten.
 - Observaciones del o los proyectistas con conocimiento de la contraparte técnica decretada.
 - Comunicaciones de orden técnico que deban intercambiar la empresa y la contraparte técnica decretada.
- g. El libro de registro es el medio de comunicación formal entre la empresa prestadora del servicio y municipalidad, toda consulta que haga la empresa sobre partidas y/o dudas deberá ser por escrito en el libro quedando estipulado con la fecha, la municipalidad dará respuesta por medio del libro una vez que haga la revisión del servicio.
- h. Los trabajos mal ejecutados, materiales mal empleados y elementos utilizados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por la contraparte técnica decretada; deberán ser sustituidos, reconstruidos, reparados o refaccionados a costa de la empresa en el plazo que la contraparte técnica decretada establezca, según las indicaciones; sin que ello represente, en caso alguno, aumento del servicio ni costo adicional para el mandante.
- i. Las observaciones efectuadas en el libro por la contraparte técnica decretada, deberán ser acatadas de inmediato por la empresa; y su inobservancia (una observación no atendida por tercera vez) será causal de multas y / o término anticipado del contrato en caso de reiteración.

8. DEL SERVICIO.

8.1. TRABAJO EXTRAORDINARIO.

En cualquier momento durante el Estudio, Ejecución del servicio y/o Proyectos, la Unidad Técnica, podrá ordenar por escrito servicios que en su





opinión sean adicionales a los establecidos en el Contrato, y cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en este, para llevar a mejor término el servicio contratado, a dichos trabajos se les denominarán trabajo Extraordinarias.

Si no se llegase a acuerdo respecto al monto del servicio extraordinaria, la Municipalidad consultará el presupuesto del servicio extraordinaria a otra empresa prestadora del servicio, a fin de terminar, modificar o completar lo contratado.

Toda ejecución de servicio extraordinarios deberá ser aprobada por Decreto y deberá incorporarse al contrato inicial mediante una ampliación del mismo. Lo mismo sucederá en caso de aumentarse el plazo inicial estipulado en el contrato. Los servicios extraordinarias deberán garantizarse.

Los aumentos y disminuciones de las prestaciones y los servicio extraordinarias del objeto contratado que se agreguen no podrán sobrepasar en conjunto hasta el 30% del monto del contrato inicial, y siempre que se encuentren enmarcados dentro del presupuesto disponible.

8.2.ACCIDENTES FORTUO CONTRAPARTE TECNICA DECRETADAS/ DE FUERZA MAYOR/ IMPREVISTOS.

Los incendios y demás accidentes fortuitos que deterioren o derriben los servicios solicitados y/o que ocasionen pérdidas de materiales de la institución, o bien, que afecten vidas y/o bienes de terceros, serán soportados exclusivamente por la empresa, a menos que la Municipalidad califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión o bien que el servicio haya sido recibida.

8.3.PARALIZACIÓN DEL SERVICIO.

La Municipalidad a través de la Unidad Técnica, se reserva el derecho de paralizar el total o parte de Los servicios contratados, a través del libro de registro, en el cual se estamparán los fundamentos de la paralización, posterior a la cual se instruirá el correspondiente Decreto Alcaldicio. Sin embargo, esta situación podrá ser recurrida por la empresa al Alcalde de la Comuna, quien, en definitiva, autorizará o no la paralización.

La empresa no podrá solicitar aumento de plazos si la paralización se debiere a causa de deficiencias de cualquier tipo producidas por él. De producirse por fuerza mayor ajena a acciones de la empresa contratada se evaluará el aumento de plazo si correspondiere.

Los gastos de paralización serán por cuenta y cargo de la empresa contratada.





La empresa contratada deberá proteger y conservar los insumos si existieran de manera que ha a juicio de la Unidad Técnica, le satisfaga los resguardos establecidos. Debido a la paralización se realizará, si así procede, una recepción final, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

9. DE LAS GARANTÍAS.

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los oferentes, en el periodo de postulación deberán presentar una garantía que caucione la seriedad de su propuesta, con las siguientes características:

- a. Tipo de documento: De acuerdo con lo estipulado en el numeral 11 de las bases administrativas generales.
- b. Monto: \$200.000.
- c. Vigencia: 60 días corridos posteriores a la fecha de cierre de la licitación.
- d. Glosa: Para garantizar la seriedad de la oferta **"MANTENCION DE AEROGENERADORES DE BAHIA AZUL"**

El municipio podrá hacer cobro de la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes casos:

- a. Si el municipio comprueba falta de veracidad de los antecedentes presentados, o cualquier incumplimiento grave de parte del proponente.
- b. Si el proponente desistiere de su oferta luego de adjudicarse la propuesta.
- c. Si la municipalidad comprueba que el adjudicatario está excluido de la posibilidad de contratar con órganos públicos según Art. 4°, inciso 1° parte final de la Ley N°19.886.
- d. Si el adjudicatario no cumple con las condiciones para suscribir el contrato de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5 de las presentes bases.

Una vez firmados los contratos, la Unidad Técnica solicitará la Unidad de Finanzas la devolución de las garantías de seriedad de la oferta de todos los proponentes que se hubieren presentado a la licitación. En el caso del adjudicatario, el documento respectivo se restituirá contra entrega de una garantía que garantice el fiel cumplimiento del contrato.

9.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El adjudicatario deberá presentar una garantía por cada uno de los proyectos que se adjudique para caucionar el fiel cumplimiento de los





contratos correspondientes, la que deberá ser extendida según el siguiente detalle:

- a. Tipo de documento: De acuerdo con lo estipulado en el numeral 11 de las bases administrativas generales.
- b. Monto: 10% del monto total del contrato incluyendo servicios adicionales.
- c. Vigencia: igual al plazo de ejecución del servicio, más 60 días corridos.
- d. Glosa: "MANTENCION DE AEROGENERADORES DE BAHIA AZUL".

Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de licitación.

En caso de incumplimiento de empresa contratada sobre las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, las presentes BB.AA, y especificaciones técnicas, e incumplimiento en los pagos previsionales, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado.

La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá contra entrega de la garantía de buena ejecución del servicio..

En caso de renovación por vencimiento del documento, la nueva garantía deberá entregarse con un mínimo de 10 días corridos anteriores a la fecha de vencimiento del documento, de lo contrario el municipio podrá comenzar las gestiones para el cobro del instrumento y cobrar las multas correspondientes.

En caso de renovación por aumento de plazo, la prórroga o nueva garantía deberá entregarse el día de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula.

En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

9.3. GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Esta garantía se fija con el objeto de caucionar la buena ejecución del servicio, estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados, por un periodo de 6 meses a contar de la recepción provisoria de este. En caso de existir ofertas de garantías adicionales la fecha de vencimiento será 30 días corridos posteriores a la fecha de término de las garantías adicionales.





En caso de que existieran deficiencia en los servicios contratados, la unidad técnica remitirá dichas observaciones (a través del medio más idóneo) a la empresa contratada indicando el plazo para su subsanación. En caso de que la empresa contratada no subsanase las reparaciones, mejoramientos o reposiciones que derivaran de un mal comportamiento en el periodo de garantía, (periodo comprendido entre la recepción provisoria y la recepción final) el municipio estará facultado para hacer cobro de dicha garantía.

Las garantías adicionales ofertadas por la empresa contratada, también estarán caucionadas por esta garantía, por lo que, en caso de existir deficiencias en el servicio, en el contexto posterior a la recepción final y estas no son subsanadas por la empresa contratada en los términos indicados por la unidad técnica el municipio podrá hacer cobro integro de la garantía.

La empresa contratada deberá presentar la garantía, en un plazo no superior a 5 días corridos posteriores a la emisión del Acta de Recepción Provisoria, la que deberá ser extendida según el siguiente detalle:

- a. Tipo de documento: De acuerdo con lo estipulado en el numeral 11 de las bases administrativas generales.
- b. Monto: 10% del monto total del contrato incluyendo las servicios adicionales.
- c. Vigencia: 60 días corridos posterior a la fecha de recepción final del servicio. En caso de existir ofertas de garantías adicionales la fecha de vencimiento será 30 días corridos posteriores a la fecha de término de las garantías adicionales.
- d. Glosa: Para garantizar la buena ejecución de la **MANTENCION DE AEROGENERADORES DE BAHIA AZUL**

La empresa contratada deberá solicitar por escrito al Alcalde la devolución de la garantía, una vez efectuada la recepción final. Su devolución se efectuará previa comprobación del buen estado de los trabajos y emisión del Acta de Recepción Final.

En caso de haber ofertado garantías adicionales deberá solicitar la devolución luego de cumplido el periodo adicional de garantías.

10. DE LOS PAGOS.

- Por tratarse de proyectos financiados con recursos municipales, el pago se podrá realizar hasta en 30 días luego de ingresada la factura, de acuerdo con lo indicado en Ley 21131 Art. 1 N° 3D.O. 16.01.2019.





- El ingreso de documentación deberá hacerse por oficina de partes, ya sea física o electrónicamente. En el segundo caso la firma deberá ser electrónica. Si la documentación fuese presentada incompleta, se deberá hacer un ingreso nuevo para cada una de ellas y se considerará esta fecha para efectos del cumplimiento de las obligaciones previsionales o de cualquier otra índole.
- El pago se cancelará conforme al pago calculado de acuerdo con el porcentaje de avance físico y a los precios del presupuesto detallado presentado por el e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente el servicio ejecutado.
- El estado de pago deberá tener la aprobación La unidad técnica será designada por el Municipio.
- Antes de emitir la factura correspondiente deberá visar todos los respaldos del estado de pago con la Unidad Técnica. Una vez visado podrá emitir la factura correspondiente, la cual acompañada de todos los respaldos (que se enumeran más adelante), deberán ser ingresados a través de la oficina de partes del municipio. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes, podrá hacerlo de manera digital al mail oficinapartes@municipalidad.cl. Será responsabilidad de la empresa prestadora del servicio coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación. **Las facturas que se emitan antes de ser visados los estados de pago serán rechazadas.**

10.1. Estado de Pago único (todos antecedentes enumerados a continuación, si son entregados de manera impresa, deberán entregarse en dos copias a excepción de los que se envíen de manera digital):

- a) Carta de ingreso solicitando el pago correspondiente indicando si factura será factorizada o no. De ser factorizada se exige indicar nombre del factoring y teléfono celular y correo electrónico de ejecutivo.
- b) Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión.
- c) Comprobante de pago de permisos de edificación (cuando corresponda).
- d) Copia del Contrato.
- e) Copia del Acta de entrega de terreno.
- f) Carátula del estado de pago.
- g) Estado de Pago e informe que lo respalde (debe incluir fotografías del antes y después).
- h) Listado de trabajadores (si aplica).
- i) Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
- j) Contratos de los trabajadores.
- k) Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio del servicio, hasta la fecha del estado de pago. **Los certificados deberán estar vigentes al momento**





de emitir la factura aprobada por La unidad técnica será designada por el Municipio

- l) En caso de que haya tenido subcontratación autorizada por el municipio, también deberá cumplir con los certificados emitidos por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio del servicio, hasta la fecha del estado de pago. **Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por parte de la unidad técnica.**
- m) Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. La glosa de la factura deberá indicar el nombre Mantención de Aerogeneradores Sector Bahia Azul, ID de licitación y numero del estado de pago que corresponde (N°1) (Antes de emitir la factura correspondiente el contratista deberá visar todos los respaldos del estado de pago con la Unidad Técnica).
- n) Copia de garantía de buena ejecución.
- o) Libro de registro.
- p) Otro antecedente que sea necesario.

Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:

- Decreto Alcaldicio de adjudicación..
- Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de acta de entrega de terreno.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:

- a. Decreto Alcaldicio que aprueba acta de recepción provisoria.
- b. Decreto Alcaldicio que aprueba modificaciones de contrato en caso de haberlas.

11. DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

Cualquiera sea el tipo de recepción deberá asistir el encargado (o representante legal) y la persona que estuvo a cargo de la ejecución del servicio.

11.1. RECEPCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO





Luego de que la contraparte técnica decretada corrobore la finalización del servicio, la empresa deberá solicitar por escrito a la unidad técnica decretada, la recepción provisoria del servicio contratado.

La solicitud de recepción provisoria fuera del plazo estipulado por contrato significará la aplicación de una multa según lo indicado en el numeral 12 letra "a".

La designación de la comisión de recepción provisoria será designada a través de Decreto Alcaldicio. Si la unidad técnica decretada, por parte de la comisión, existieren observaciones a las características de lo solicitado, no se cursará la recepción correspondiente; emitiéndose un acta con observaciones, estableciendo en ella el plazo para que atienda, resuelva y ejecute a su costo los trabajos necesarios que se determinen. Concluido el plazo para subsanar las observaciones, la comisión se constituirá nuevamente en terreno, para verificar la subsanación de las observaciones y efectuar la recepción provisoria, si procede; levantándose el acta de recepción correspondiente, en caso de no cumplimiento comenzarán a ejecutarse las multas por atraso en la entrega del servicio contratado, o de ser necesario el municipio podrá finiquitar el contrato. En casos excepcionales la comisión podrá efectuar una segunda acta de observaciones otorgando plazos para subsanarlos, los cuales serán justificados por la unidad técnica.

Luego de remitir el Acta de Recepción Provisoria la empresa prestadora del servicio contará con 5 días corridos para hacer entrega de la Garantía de buena ejecución.

Durante el plazo que medie entre la recepción provisoria y la recepción definitiva y en el caso que no afecten el desarrollo de las observaciones, la Municipalidad podrá disponer el uso de la boleta, para los fines que fue concebida.

RECEPCIÓN FINAL.

Habiendo transcurrido el período de Correcta Ejecución o Plazo de Garantía de 6 meses desde la Recepción Provisoria sin Observaciones, la empresa prestadora del servicio en un plazo no superior a 10 días corridos, deberá solicitar la unidad ejecutora, la Recepción Final del servicio, de no hacerlo el la Municipalidad está facultada para constituir la Comisión de recepción.

La Comisión de recepción deberá verificar el estado de los trabajos ejecutados y se levantará el Acta correspondiente para efectuarse la Recepción Final con o sin observaciones. En el caso de existir observaciones, la empresa prestadora del servicio tendrá un plazo, determinado por la comisión de recepción, para subsanarlas. Una vez





subsana das las observaciones, la empresa prestadora del servicio deberá informar a la Unidad Técnica que las observaciones fueron subsanadas y nuevamente se constituirá la Comisión de Recepción Final.

Si el servicio se encuentra sin observaciones, se procede a levantar un Acta de Recepción Final sin observaciones.

Cualquier deterioro del servicio contratado, debido a defectos en su mantención, ocurrido durante el plazo de la Garantía, será reparado por la empresa prestadora del servicio, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad a demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía.

En caso que la empresa prestadora del servicio se negare o no acudiere a reparar las observaciones efectuadas en el acta de Recepción Final, se podrá hacer término anticipado al contrato y podrán hacer efectiva la garantía de buena ejecución del servicio.

Efectuada la Recepción Final, la Municipalidad informará al Mandante y enviará copia de dicha Recepción que será requisito, para que se proceda a devolver la garantía de buena ejecución del servicio. En el caso de los oferentes que hayan ofertado garantías adicionales, dicha garantía de buena ejecución será devuelta en 30 días corridos, posteriores al término de las garantías adicionales.

La empresa prestadora del servicio será responsable de todos los defectos que presente la ejecución del servicio, que no se deban a un uso inadecuado de ella y deberá repararlos a su costa.

Esta recepción final, en ningún caso exime a la empresa prestadora del servicio de la responsabilidad establecida en el Art 2003, del Código Civil de la República.

12. DE LAS MULTAS.

En caso de que la empresa prestadora del servicio no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación,

especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación:

- a. Por atraso de la empresa prestadora del servicio en la entrega el servicio definida por el acto administrativo de recepción provisoria, o si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará por cada día de atraso, la multa de 3 UF.
- b. Finiquito anticipado, solicitado por la empresa prestadora del servicio que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación, en dicho caso se aplicara una multa igual al 20% del monto del contrato.





- c. Por malas conductas observadas por la unidad técnica dentro del emplazamiento en que se preste el servicio, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, entre otras, se aplicará una multa de 1 UF por cada conducta.
- d. Por permitir el ingreso de personas no autorizadas, entendiéndose como personas autorizadas el Sr. Alcalde, Administradora Municipal, DOM, Control e contraparte técnica decretada, se aplicará una multa de 1 UF.
- e. Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente. Si el atraso supera los 30 días corridos antes de su vencimiento, se aplicara una multa de 5 UF por cada día de atraso hasta que se reciba en oficina de partes del Municipio.
- f. Si el libro de registro es solicitado por la contraparte técnica decretada y no se encuentra en el emplazamiento en que se preste el servicio se aplicará una multa de 1 UF. Si el libro de registro se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato.
- g. En caso de realizar subcontratación sin informar a la unidad técnica, se aplicará una multa de 50 UF, y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en el término anticipado del contrato.
- h. En caso de que empresa prestadora del servicio bote los escombros y basura resultante de la ejecución de los trabajos encomendadas en la presente licitación dentro de la comuna de Primavera se aplicara una multa de 20 UF.
- i. En el caso de hacer un cambio o reemplazo de trabajadores o profesionales que hayan sido objeto de evaluación en el periodo de licitación, sin la aprobación de la contraparte técnica decretada se aplicará una multa de 5 UF.
- j. Por atraso de la empresa prestadora del servicio en la solicitud de modificación de contrato por ampliación de plazo indicado en el numeral 9.3 de las BB.AA generales, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 1 UF.
- k. Por atraso de la empresa prestadora del servicio en la firma de la(s) modificación(es) de contrato, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 1 UF.
- l. En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF.

Los montos se descontarán del estado de pago.

Si el saldo que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

El valor de la de la UF será equivalente al último día hábil del mes inmediatamente anterior.





En caso de reincidencia las multas se aplicarán por un monto equivalente al doble de la anterior infracción.

13.2 Procedimiento para la aplicación de las multas.

- a. La resolución será emitida por la contraparte técnica decretada, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde y éste resolverá con el mérito de los antecedentes a la vista
- b. La empresa prestadora del servicio podrá recurrir a la rebaja de multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes.
- c. La contraparte técnica en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no acoger la solicitud Si el recurso es acogido se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera.
- d. En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes.
- e. El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda.
- f. El procedimiento antes señalado, en caso de ser necesaria su integración, será regido por la ley 19.880.

UNIDAD DE SECPLAN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

ESPECIFICACIONES TECNICAS "MANTENCION DE AEROGENERADORES DE BAHIA AZUL".

13. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA.

El sistema de generación eléctrico está formado por un sistema híbrido eólico y gas natural, compuesto por 2 aerogeneradores de la marca Kings pan (Proven, SD) de 6kW de potencia cada uno, junto con un banco de baterías OPzV, lo que se sincroniza con un generador a combustión en base a gas natural.

El sistema posee la tecnología para operar 100% automatizado, mediante controladores internos en cada inversor. Además cuenta con la sincronización de un PLC's, permitiendo así que el sistema eólico suministre la energía necesaria para la carga del banco de baterías, y el suministro eléctrico del sector, y de manera adicional,





para suplir la variabilidad del recurso eólico, se implementa de forma complementaria la generación a gas natural, permitiendo así, una generación eléctrica continua durante 24 horas al día.

Cabe señalar que los aerogeneradores existentes son de origen escocés, y corresponden a uno de los fabricantes mas prestigiosos dentro de la gama de aerogeneradores de pequeña escala, con una muy buena reputación a nivel mundial, con gran confiabilidad, y por lo mismo, un alto valor de mercado, razón por la cual, cobra importancia su cuidado y correcta operación.

Esta clase de aerogeneradores esta fabricando para cumplir los mas altos estándares, pensando en vientos del tipo y clase que se pueden encontrar en nuestra región, no obstante, es preciso señalar, que el factor de planta de los aerogeneradores (tiempo de uso al año) en promedio a nivel mundial se encuentra entre el 25% y 35%, no obstante, en nuestra región, este factor de planta se eleva por sobre el 50%, llegando en algunos casos al 60%, lo que implica mayor disponibilidad del recurso eólico, pero a su vez, un mayor numero de horas de operación al año, que por consiguiente traerá un mayor desgaste en partes y piezas.

Es por este motivo que la mantención de aerogeneradores se ha vuelto una necesidad para todos aquellos sistemas que poseen este tipo de generación, sin excepción, los que independientemente de su fabricante, requerirán mantenciones con una periodicidad mayor a la recomendada por el fabricante.

En general, para factores de planta normales, la mantención de aerogeneradores se efectúa a lo menos una vez al año, sin embargo, para nuestra región, la cual posee vientos fuertes y con mayor frecuencia que en otras partes del mundo, se recomienda realizar la mantención a lo menos cada 6 meses, a lo que se debe sumar el efecto de la corrosión producto de la alta salinidad de las costas de Tierra del Fuego, pudiendo considerarse en algunos casos mantenciones con mayor periodicidad.



Aerogenerador Kingspan (Proven, SD)



Sala eléctrica de generación renovable Bahía Azul.

En la actualidad, el sistema de generación eólico de Bahía Azul se encuentra operando a menos del 50% de su capacidad renovable, esto debido a que uno de sus





aerogeneradores comenzó a presentar ruidos y operación anormal, debiendo ser dejado fuera de servicio de manera preventiva por parte de los operadores del sistema. El aerogenerador restante, ha comenzado con ruidos y vibraciones, ignorándose el verdadero estado interno de éste, por lo que debe ser evaluado con detalle.

Dada la poca periodicidad en la mantención de ambos aerogeneradores, se debe considerar el cambio de partes y piezas recomendadas por el fabricante, entre las que se consideran mantenciones correspondientes al año 1, 3 y 5..

Además, no se descarta que, por efecto de la alta salinidad, hayan equipos, tales como las resistencias de derivación de carga ("calefactores") u otros sistemas electromecánicos que se encuentren con daños o pérdida de resistividad que requieran sustitución.

14. TRABAJO A REALIZAR

1) Mantención preventiva general, revisión y diagnóstico en terreno. Se evaluará el estado general del sistema eléctrico en sala eléctrica de energías renovables. Sistemas a revisar:

a) Limpieza y apriete de terminales de equipos electrónicos al interior de sala de energías

renovables, tales como, reguladores de carga e inversores eólicos (sistemas Windy Boy, Windy Boy Protection Box, Sunny Island), tableros y gabinetes eléctricos, terminales de baterías.

b) Medición de principales parámetros de banco de batería. Con esto se podrá efectuar un primer diagnóstico del estado general de las baterías que conforman el banco. No considera reposición.

c) Diagnóstico, limpieza y apriete de resistencias de derivación de carga (calefactores). No considera o reposición.

2) Desmontaje de aerogeneradores. Se bajarán y desmontarán ambos aerogeneradores. Esta labor es necesaria para la mantención y cambio de componentes requeridos para dejar los aerogeneradores operativos y con sus mantenciones al día.

3) Mantención, y/o reemplazo de partes y piezas de aerogeneradores. Se realizará intervención profunda a ambos aerogeneradores con el fin de dejarlos operativos y con sus mantenciones al día. Dentro de los cambios de piezas contemplados se encuentra lo siguiente:

a) Cambio de rodamientos de guiñada (ambos generadores). Rodamientos SKF o similar o igual calidad.

b) Cambio de rodamientos de eje (ambos generadores). Rodamientos SKF o similar o igual calidad.

c) Cambio juego de rodillos de orientación con fijaciones (ambos generadores).





d) Cambio conjunto de resortes para conexión a la red con fijaciones (ambos generadores).

e) Engrase, limpieza y apriete general. No considera mantención de aspas, rotores con imanes ni bobina estator, no obstante, se realizará revisión visual de estas partes en terreno.

No considera mantención de aspas, rotores con imanes ni bobina estator, no obstante se realizará revisión visual de estas partes en terreno.

- 4) **Montaje de aerogeneradores.** Se hará montaje de los aerogeneradores en sus respectivas torres para dejarlos operativos

UNIDAD DE SECPLAN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DAF, SECPALAN y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

GAC/JVH/vgb

